

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de la obra "Reurbanización de la Calle Carretera del Cementerio", en Hornachuelos (Córdoba)

p. 4374

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, por el que se somete a información pública la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos

p. 4374

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, por el que se somete a información pública la aprobación provisional del establecimiento del precio público por Nuevo Servicio de Atención Psicológica

p. 4374

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora, relativo a la delegación en la Jefatura Provincial de Tráfico la sanción de infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas

p. 4374

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí, relativo a la convocatoria del proceso selectivo, mediante concurso, para la selección y contratación temporal de 1 Educador/a Infantil para el Centro de Educación Infantil "Nuestra Señora de Gracia" de Benamejí y creación de Bolsa de Trabajo

p. 4375

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº. 205/2020 del Presupuesto en vigor del Patronato Municipal de Deportes, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos

p. 4375

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se somete a información pública la aprobación provisional del expediente de modificación de la

Ordenanza Fiscal número 12, reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras ambulantes y rodajes cinematográficos

p. 4375

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba número 634/20, de 14 de septiembre de 2020, relativo a la modificación de representantes del Grupo Municipal Popular en distintos Organismos Autónomos y en el Consorcio Orquesta de Córdoba

p. 4375

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba número 616/20, de 14 de septiembre de 2020, relativo al cambio de representantes del Grupo Municipal Popular en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA)

p. 4376

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, por el que se publica la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019

p. 4376

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 21/2020, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones

p. 4377

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación y aprovechamiento del dominio público local

p. 4377

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Anuncio del Ayuntamiento de La Guijarrosa, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 08/2020 por suplemento de crédito

p. 4377

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se hace público Resolución de la Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre de 2020, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020

p. 4378

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Ayuntamiento de Lucena, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas

p. 4378

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 40/2020, mediante Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto del presente ejercicio

p. 4383

Ayuntamiento de Santaella

Anuncio del Ayuntamiento de Santaella, relativo a la delegación de la totalidad de las funciones y competencias de Alcaldía en Primera Teniente de Alcalde de la Corporación, del 22 al 31 de agosto de 2020, ambos inclusive

p. 4383

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Concejal de la Corporación para celebración de matrimonio civil

p. 4384

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, relativo a nombramiento de Funcionario de Carrera correspondiente al Grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, adscripción Secretaría

p. 4384

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º. 8/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito

p. 4384

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a procedimiento ordinario 927/2018: citación para el 20 de octubre de 2020

p. 4384

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a procedimiento ordinario 612/2019: citación para el 22 de octubre de 2020

p. 4385

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, por el que se publica la aprobación de la masa salarial máxima del personal laboral para el año 2020

p. 4385

Comunidad de Regantes "Lucena". Lucena (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes de Lucena, relativo a la convocatoria de Junta General a celebrar el 19 de octubre de

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.964/2020

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 24 de septiembre de 2020, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, los presentes proyectos serán objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que, transcurrido el plazo de información pública, no se presenten alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"Reurbanización de la calle Carretera del Cementerio" en Hornachuelos (Córdoba).

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 25 de septiembre de 2020, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 2.920/2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo:

h) El uso instalaciones Centro Termal circuitos y tratamientos, así como la prestación de los servicios de que están dotadas las instalaciones.

Tratamiento para el dolor de articulaciones: Manos, rodillas y otros y tratamiento oxigenante.

Artículo 6. Cuota tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tratamiento articulaciones: 15,00 €.

Tratamiento oxigenante: 40,00 €.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se

somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaracejos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcaracejos, 24 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Núm. 2.924/2020

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaracejos, por el que se aprueba el establecimiento del precio público por Nuevo Servicio de Atención Psicológica que realiza en el municipio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo:

La consulta y seguimiento y/o tratamientos psicológicos.

Artículo 6. Cuota tributaria

Las tarifas a aplicar serán por consulta o tratamiento las siguientes:

Pensionista y menores de 35 años: 10,00 €.

Población en general: 15,00 €.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaracejos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcaracejos, 24 de septiembre de 2020. El Alcalde, Jose Luis Cabrera Romero.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 2.966/2020

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido con carácter ordinario el día 25 de septiembre de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Ante la insuficiencia de medios personales para la sanción de infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urba-

nas, al no tener Cuerpo de la Policía Local y disponer únicamente de una Vigilante Municipal (actualmente en situación de baja), lo que determina la imposibilidad del ejercicio de dicha competencia por la Alcaldía de este Ayuntamiento, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se acuerda delegar dicha facultad en la Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que sea ejercida por los órganos competentes que correspondan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 28 de septiembre de 2020. El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 2.889/2020

ANUNCIO CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO, PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A EDUCADOR/A INFANTIL PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "NUESTRA SEÑORA DE GRACIA" DE BENAMEJÍ Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Por Decreto de Alcaldía nº 2020/00001139, de fecha 22 de septiembre de 2020, se ha acordado aprobar las Bases y convocar las pruebas selectivas para la provisión como personal laboral temporal, mediante concurso, de UN/A EDUCADOR/A INFANTIL PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "NUESTRA SEÑORA DE GRACIA" de la localidad de Benamejí, de conformidad con las Bases reguladoras del proceso selectivo aprobadas en la citada Resolución.

Asimismo se acuerda APROBAR LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO para atender las necesidades temporales de personal que tenga el Centro de Educación Infantil "Nuestra Señora de Gracia" de Benamejí en los términos y condiciones recogidas igualmente en las Bases.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán solicitarlo en el modelo de instancia aprobado durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Bases reguladoras de la contratación están publicadas en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.benameji.es/benameji/tablon-de-edictos>.

Benamejí, 23 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 3.004/2020

El Pleno del Ayuntamiento de La Carlota, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 205/2020 del Presupuesto en vigor del Patronato Municipal de Deportes, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Ha-

ciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Carlota, 29 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Núm. 3.005/2020

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, aprobó provisionalmente el expediente 1895/2020, de modificación de Ordenanza Fiscal número 12, reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras ambulantes y rodajes cinematográficos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que estará de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamación alguna, la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Carlota, 29 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.925/2020

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 634/20. PRESIDENCIA. MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, DE MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DISTINTOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EN EL CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA.

Dada cuenta de la Moción anteriormente referenciada, se justificó la Urgencia del asunto en la necesidad de agilizar los cambios en el seno de la organización de dichas entidades ante las próximas convocatorias de sus correspondientes órganos de administración.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo anterior, y previa declaración de Urgencia, acordó los ceses y nombramientos de representantes del Grupo Municipal Popular en los Consejos Rectores y Junta General que a continuación se detallan:

Primero. Cesar como representantes del Grupo Municipal Popular en el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanis-

mo a las siguientes personas:

- D.ª Laura Ruiz Moral como representante titular.
- D.ª M.ª Antonia Aguilar Rider como representante suplente.

Segundo. Nombrar como representantes del Grupo Municipal Popular en el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo a las siguientes personas:

- D.ª M.ª Antonia Aguilar Ríder como representante titular.
- D.ª Cintia Bustos Muñoz como representante suplente.

Tercero. Cesar a D.ª Laura Ruiz Moral y a D.ª M.ª Antonia Aguilar Ríder, como representantes titulares del Grupo Municipal Popular, en el Consejo Rector del Real Jardín Botánico de Córdoba (INGEMA).

Cuarto. Nombrar a D.ª Cintia Bustos Muñoz y a D. Miguel Ángel Torrico Pozuelo, como representantes titulares del Grupo Municipal Popular, en el Consejo Rector del Real Jardín Botánico de Córdoba (INGEMA).

Quinto. Cesar a D.ª María Antonia Aguilar Ríder, como representante suplente del Grupo Municipal Popular, en el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, IMDECO.

Sexto. Nombrar a D.ª Cintia Bustos Muñoz, como representante suplente del Grupo Municipal Popular, en el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, IMDECO.

Séptimo. Cesar a D.ª Laura Ruiz Moral, como representante titular del Grupo Municipal Popular, en el Consejo Rector del Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE) Gran Teatro de Córdoba.

Octavo. Nombrar a D.ª María Antonia Aguilar Ríder como representante titular del Grupo Municipal Popular, en el Consejo Rector del Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE) Gran Teatro de Córdoba.

Permaneciendo D.ª M.ª Nieves Torrent Cruz, como representante titular del Grupo Municipal Popular, en el Consejo Rector del Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE) Gran Teatro de Córdoba

Noveno. Cesar a D.ª M.ª Nieves Torrent Cruz, como representante titular del Grupo Municipal Popular, en el Consejo del Consorcio Orquesta de Córdoba.

Décimo. Nombrar a D.ª María Antonia Aguilar Ríder, como representante titular del Grupo Municipal Popular, en el Consejo del Consorcio Orquesta de Córdoba.

Undécimo. Cesar como representantes del Grupo Municipal Popular, en la Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba, a las siguientes personas:

- D.ª Laura Ruiz Moral como representante titular.
- D. Miguel Ángel Torrico Pozuelo como representante suplente.

Duodécimo. Nombrar como representantes del Grupo Municipal Popular, en la Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba, a las siguientes personas:

- D.ª María Antonia Aguilar Ríder como representante titular.
- D.ª Cintia Bustos Muñoz. como representante suplente.

Permaneciendo D.ª M.ª Nieves Torrent Cruz, como representante titular del Grupo Municipal Popular, en la Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba.

Decimotercero. Cesar a D.ª Laura Ruiz Moral, como representante titular del Grupo Municipal Popular en el Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo (IMTUR).

Decimocuarto. Nombrar a D.ª Cintia Bustos Muñoz, como representante titular del Grupo Municipal Popular en el Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo (IMTUR).

Decimoquinto. De conformidad con los principios de buen gobierno reflejados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Trans-

parencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a todos los miembros de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos, así como a los miembros de las Juntas Generales de los Consorcios se les aplicarán las causas sobre incompatibilidades, prohibiciones para contratar y demás limitaciones contempladas en la normativa de prevención de conflictos de intereses, así como la regulación de los deberes de abstención y causas de recusación, establecidas en el ordenamiento jurídico para los Concejales.

Decimosexto. Comuníquese a los interesados, a los Organismos Autónomos y Consorcios afectados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba, 24 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 2.926/2020

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 616/20. PRESIDENCIA. 4. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE CAMBIO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A. (EMACSA).

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Cesar a D.ª Laura Ruiz Moral, como representante titular del Grupo Municipal Popular, en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA).

Segundo. Nombrar a D.ª M.ª Evarista Contador Contador, como representante titular del Grupo Municipal Popular, en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA).

Tercero. De acuerdo con los principios de buen gobierno reflejados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a todos los miembros de los Consejos de Administración de los Organismos Autónomos se les aplicarán las causas sobre incompatibilidades, prohibiciones para contratar y demás limitaciones contempladas en la normativa de prevención de conflictos de intereses, así como la regulación de los deberes de abstención y causas de recusación, establecidas en el ordenamiento jurídico para los Concejales.

Cuarto. Comuníquese a los interesados y a la Sociedad Municipal EMACSA.

Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba, 24 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 2.958/2020

Dictaminada favorablemente la Cuenta General del Presupues-

to correspondiente al ejercicio 2019 por la Comisión Especial de Cuentas, en su reunión celebrada el día 24 de septiembre 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la Intervención de este Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), se halla expuesta al público la referida Cuenta General durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fernán Núñez, 25 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 2.965/2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 21/2020, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, en los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Progr.	Económica	Descripción	Créditos finales
1621	22700	Recogida, eliminación y tratamiento de residuos-Limpieza y A	25.000
929	22699	Imprevistos y funciones no clasificadas-Otros gastos diversos	20.000
459	21000	Obras y Urbanismo-Mantenimiento de infraestructuras	10.000
151	62302	Reparación cubierta Ayto.	21.000
151	62300	Urbanismo-Maquinaria y utillaje	14.000
151	62301	Acondicionamiento Zona de Comercio Ambulante	5.500
929	21200	Obras y Urbanismo-Mantenimiento de edificios públicos	9.500
1532	61100	Vías Públicas-Inversiones en vías públicas y otras. PER	6.000
920	62600	Admón General-Equipos informáticos	5.000
231	22699	Acción Social-Promoción Social-Otros gastos diversos	10.000
454	21000	Obras y Urbanismo- Mantenimiento de Caminos Vecinales	25.000
TOTAL			151.000

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

Progr.	Económica	Descripción	Créditos finales
920	12003	Plantilla Funcionarios C1-Sueldos	39.000
920	12101	Plantilla Funcionarios-Compl. Especifico	30.000
920	13000	Plantilla Personal Laboral-Básicas	11.000
920	13004	Plantilla Personal Laboral-Compl. Especifico	25.000
920	12100	Plantilla Funcionarios-Compl. Destino	10.000

433	47000	Subvencion Autónomos COVID	14.000
231	48901	Acción Social-Ayudas al nacimiento de hijo	1.000
338	22611	Fiestas Populares y Festejos-Ferías, Fiestas, Verbenas, etc.	15.000
338	22619	Fiestas Populares y Festejos-Ferías Agrícola-Ganaderas (FAGA)	6.000
TOTAL			151.000

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento .

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuente Obejuna, 28 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 2.942/2020

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de pleno ordinario, celebrado en primera convocatoria el pasado 4 de junio de 2020, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación y aprovechamiento del dominio público local, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Disposición Transitoria

Queda suspendida la aplicación de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otras instalaciones con finalidad lucrativa, regulada en el capítulo primero de la presente Ordenanza, así como la tasa por corte de vía por establecimientos de hostelería con mesas y sillas, por metro/día (ferias y eventos) y por corte de vía por establecimientos de hostelería con mesas y sillas por metro/día (mínimo 5 horas) recogidas en las letras h) e i) de la tarifa 2 regulada en el artículo 26 del capítulo quinto de la misma Ordenanza Fiscal. El periodo en que temporalmente se suprime la aplicación de la tasa será del 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Lo que se hace público para su general conocimiento advirtiéndose que contra el presente acuerdo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Fuente Palmera a 23 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 2.976/2020

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido R.D. Legislativo, y el artículo

lo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria num. 08/2020 por suplemento de crédito, que afecta la Presupuesto del ejercicio 2020 (prorrogado) de este Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha de 18 de septiembre de 2020, y financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170,1 del R.D. Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En La Guijarrosa, 28 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 3.021/2020

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Por Resolución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 3 de septiembre de 2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2020:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	Sistema de acceso
C	C1	Admón. General	Administrativo	Libre
C	C1	Admón. General	Administrativo	Libre

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	DENOMINACIÓN	Sistema de acceso
OFICIAL DE 2ª	1	Responsable de Almacén	Libre

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Hinojosa del Duque, 30 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.913/2020

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2019, la modificación del Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas, conforme el texto que figura redactado como anexo, y visto que, durante el trámite de información pública previsto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, no se ha formulado

reclamación o sugerencia alguna, ha devenido definitivo el expresado acuerdo conforme prevé el último párrafo del mismo artículo 49.

A los efectos previstos en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública dicha modificación de los citados Estatutos, lo que se une como anexo al presente anuncio.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

Lucena, 24 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Capítulo I

Objeto y consideraciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento regula el funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Artículo 2. Consideraciones generales

2.1. Son Instalaciones Deportivas Municipales (I.D.M.) todos los edificios y dependencias municipales destinados al desarrollo y práctica del deporte y la cultura física.

2.2. Las I.D.M. definidas en el artículo precedente tendrán la consideración de bienes de dominio público afectos al servicio público.

2.3. En las I.D.M. podrán practicarse todas las actividades de carácter físico-deportivo que teóricamente se puedan desarrollar y que no causen daño a las instalaciones, siendo preciso el acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento de Lucena para la utilización de las I.D.M. para fines de tipo no deportivo.

2.4. Las I.D.M. serán de uso público y podrán acceder a ellas y utilizarlas cualquier ciudadano o colectivo, de acuerdo a la normativa vigente, mediante el abono de los precios o tasas correspondientes.

2.5. El Ayuntamiento no se responsabiliza del robo o hurto de dinero, objetos de valor, material deportivo, etc., de propiedad de los usuarios que ocurra en el interior de las instalaciones.

Artículo 3. Material y ropa deportiva

3.1. El material necesario para la práctica deportiva en las diferentes actividades deportivas, así como las prendas de uso personal, serán propiedad del usuario/a, no facilitando el Ayuntamiento ninguna de ellas, salvo excepción requerida por la modalidad deportiva.

3.2. En la práctica de cualquier actividad deportiva es obligatorio vestir la ropa y el calzado deportivo para garantizar un mejor estado de las instalaciones.

3.3. Aquellos usuarios que, a juicio del personal que presta servicio en las instalaciones, no presenten una indumentaria adecuada para la práctica deportiva, podrán ser requeridos para que adecuen su vestuario a la actividad y a la instalación; en caso de

negativa, se les invitará a abandonar la instalación. Si ante esta última medida persistiere la negativa del usuario, se procederá a poner este hecho en conocimiento de la Policía Local.

Artículo 4. Definiciones

Usuarios: A los efectos del presente Reglamento, se entiende por usuarios de las I.D.M a aquellas personas o entidades que las utilizan, bien participando en programas promovidos y gestionados por el Servicio de Deportes o bien participando del arrendamiento o cesión de dichos espacios, así como a otras personas que de una u otra forma hagan uso de las instalaciones (deportistas, entrenadores, árbitros, delegados...)

Usuarios abonados: A los efectos del siguiente Reglamento es Abonado del Servicio de Deportes aquella persona que cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa reguladora aprobada al efecto, ha abonado los precios públicos y/o tasas establecidos

Espectadores/Visitantes: Aquellas personas que asisten a un evento o actividad que se desarrolle en las instalaciones deportivas sin tomar parte activa en los mismos.

Empleados: Aquel personal, bien de la plantilla municipal, bien de empresas o clubes deportivos, que presten servicios para el Ayuntamiento de Lucena

Capítulo II

Derechos y deberes de los usuarios

Artículo 5. Derechos de los usuarios

5.1. Todos los usuarios de las I.D.M. dispondrán de los siguientes derechos:

a) Ser tratados con educación y amabilidad por todos los trabajadores.

b) Disfrutar de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes de todos los servicios deportivos.

c) Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o arrendamiento contratado.

d) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios, aseos, bar, etc., en los términos previstos en las normas generales y específicas de cada centro deportivo o edificio.

e) Tener a disposición las instalaciones, mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento.

f) Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes en las Oficinas del Servicio de Deportes, por escrito, en impresos modelo que se facilitarán en dicho lugar.

El usuario que formule una reclamación tendrá derecho a obtener respuesta escrita como norma general en un plazo no superior a 20 días.

g) Al servicio y asistencia de un monitor deportivo en aquellas actividades ofertadas por el Servicio de Deportes dentro de su programación anual. En el caso de que el monitor habitual no pueda asistir a la clase, se proporcionará al efecto un sustituto. Si la sustitución no fuese posible, se suspenderá la clase y con el carácter de urgente dispondrá lo que proceda para dar solución a la problemática planteada.

h) A ser recibido por los responsables del Servicio de Deportes, previa petición de cita.

i) A ser oído, y a presentar las alegaciones y recursos que estimen procedentes.

5.2. Además de los derechos descritos para todos los usuarios, los ABONADOS/AS del Servicio de Deportes. gozarán de los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una tarifa reducida de inscripción en las actividades y de un uso preferente de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 6. Deberes de los usuarios

6.1. Todos los usuarios de las I.D.M. deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente evitando su deterioro y el perjuicio a la salud y derechos de los usuarios.

b) Guardar el debido respeto a los abonados, usuarios, espectadores, empleados, deportistas, entrenadores y demás miembros de clubes o asociaciones deportivas, observando la conducta cívica necesaria para la buena convivencia.

c) Abonar con anterioridad al comienzo de cada actividad deportiva o al disfrute de las instalaciones, el precio público o tasa vigente fijado en la normativa reguladora aprobada al efecto.

d) Cumplir los horarios establecidos cuando haya efectuado la reserva de una instalación.

e) Mostrar el carné de abonado/a, el documento que acredite su condición de usuario/a, o el justificante que da derecho de acceso a las instalaciones (recibo de entradas puntuales, invitación...), cuando el personal que presta servicios en las instalaciones así lo requiera.

f) Custodiar el carné de abonado/a o documento que acredite su condición de usuario, así como cualquier otro documento que permita la permanencia en las instalaciones deportivas, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero,

g) Cumplir las normas de uso y funcionamiento fijadas en este Reglamento, los acuerdos de los órganos municipales, así como seguir las indicaciones del personal que presta servicios en las instalaciones deportivas.

h) Abonar cualquier desperfecto ocasionado por un uso imprudente e inadecuado del material deportivo o de las instalaciones.

i) Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito, o una vez finalizado el uso de la instalación.

Los usuarios de la última hora de la jornada, deberán abandonar la instalación en un máximo de 20 minutos, contados desde el momento en que finalice el respectivo periodo de utilización.

j) Respetar las zonas que de manera continuada o temporal queden acotadas en el interior de las instalaciones.

k) Cumplir las obligaciones y respetar las prohibiciones señaladas en este Reglamento.

Capítulo III

Deberes y prerrogativas del Servicio de Deportes

Artículo 7. Deberes del Servicio de Deportes

a) Mantener las I.D.M. en buen estado de conservación y limpieza.

b) Solucionar los deterioros o desperfectos en las I.D.M. en el menor tiempo posible.

c) Tratar a los usuarios/as, abonados/as y espectadores con respeto y consideración.

d) Atender siempre que sea posible las peticiones coherentes de los usuarios/as y abonados/as.

e) Permitir la identificación de los empleados fácilmente, mediante indumentaria y/o acreditaciones.

f) Dotar de un monitor a todas aquellas actividades programadas que así lo requieran. En el caso de que, por causa justificada, el monitor no pueda asistir a la sesión respectiva por causa justificada, se facilitará un sustituto capacitado. Si la sustitución no fuese posible, será suspendida la sesión, procurando resolver la problemática planteada con la máxima celeridad.

g) Resolver o responder en plazo cuantas reclamaciones y sugerencias se formulen por abonados y usuarios.

h) Mantener el material deportivo en perfectas condiciones de uso, dentro de sus posibilidades.

i) Recibir durante el horario de atención al público a cuantos abonados/as y usuarios/as lo soliciten.

Artículo 8. Prerrogativas del Servicio de Deportes

a) Apercibir a las personas que no hagan buen uso de las I.D.M., invitándolas a abandonar las mismas si no acceden a modificar su conducta. En caso de que surja resistencia al abandono de la instalación, el Servicio de Deportes pondrá los hechos en conocimiento de la autoridad.

b) Suspender las actividades diarias ante cualquier situación que impida el normal desarrollo de las mismas, y siempre que le sea imposible su reubicación en otros horarios e instalaciones. Esta circunstancia será comunicada con la suficiente antelación a los usuarios/as y abonados/as.

c) Suspender cualquier reserva de uso o cesión de instalaciones, siempre que el Ayuntamiento de Lucena necesite utilizarlas por una causa suficientemente justificada. Esta suspensión deberá ser comunicada previamente a los afectados con una antelación mínima de 48 horas.

d) Disponer que cualquier usuario/a, abonado/a o espectador abone el importe que supongan los daños o desperfectos que haya ocasionado por el mal uso del material deportivo o de la instalación.

e) Resolver y evaluar los comportamientos inadecuados de los usuarios/as, abonados/as y espectadores aplicando, en su caso, el régimen sancionador establecido en el presente Reglamento.

f) Aplicar las limitaciones de acceso y permanencia en las instalaciones recogidas en el Reglamento General de Admisión de personas en los Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por Decreto 10/2003, de 28 de enero, por las causas establecidas en dicha norma.

Capítulo IV

Normas para la obtención de la condición de abonado del Servicio de Deportes

Artículo 9. Obtención

a) Podrán obtenerse en la Oficina de atención al Público del Servicio de Deportes, en el horario establecido.

b) Para obtener el abono es necesario presentar la siguiente documentación:

- D.N.I.
- Libro de familia para la obtención de modalidades familiares.
- Nº Cuenta Bancaria para atender los cargos por inscripción en las actividades.

c) Conformada la inscripción mediante la firma en el correspondiente libro de altas, se entregará el carné al interesado.

Artículo 10. Abonos del Servicio de Deportes

a) Tipos de abonos: en las Ordenanzas Reguladoras aprobadas al efecto se recogerán los diferentes tipos de abonos permitidos

b) El precio público correspondiente a la cuota de abonado, se abonará por adelantado y tendrá efectos por un año completo desde la fecha de alta.

c) Todo abonado que quiera participar en cualquier actividad que organice el Servicio de Deportes deberá además abonar el precio público establecido al efecto.

d) Aquellas personas mayores de 60 años o aquellas que siendo menores de esta edad posean la condición de pensionista, podrán tener una consideración especial en lo que se refiere a la obtención del carné y a la inscripción en actividades, en los términos que al respecto acuerde el Ayuntamiento de Lucena.

Aquellos usuarios mayores de 60 años, o pensionistas menores de 60 años que quieran participar en actividades no dirigidas específicamente a ellos, quedan obligados a presentar informe

médico expresivo de la aptitud para la práctica física de ejercicio moderado-intenso, debiendo, en ese caso, satisfacer el precio público establecido para la actividad de que se trate.

e) Podrá disfrutar de exención en el pago cualquier otra persona o colectivo, previa la correspondiente solicitud y acuerdo municipal, conforme a la respectiva Ordenanza.

f) El abonado del Servicio de Deportes tendrá preferencia en la reserva de instalaciones.

g) Estas condiciones y requisitos incluyen a todas aquellas actividades e instalaciones deportivas que sean propiedad del Ayuntamiento de Lucena.

Artículo 11. Inscripción en actividades deportivas

a) La tramitación para adquirir la condición de abonado y para la inscripción en actividades deportivas, se realizará en las oficinas del Servicio de Deportes o en los lugares habilitados al efecto, en el horario establecido, debiendo en todo caso suscribir el correspondiente documento de alta.

b) El carné de deportista/abonado, junto con los justificantes de pago de precios públicos por alquiler de instalaciones o entradas puntuales, son los únicos documentos válidos para acceder a las instalaciones y/o participar en las actividades, estableciendo el Ayuntamiento los medios de control electrónicos y/o humanos que considere oportunos en cada momento.

c) No se permitirá la entrada a las instalaciones:

- Hasta la hora de comienzo de la actividad en la que se encuentre inscrito

- Cuando no se presente al ser requerido el carné de abonado ni el tique justificativo en su caso.

- Cuando no se esté al corriente en el pago de las cuotas.

d) Cada actividad que se organice por el Servicio de Deportes contará con un número mínimo y máximo de usuarios como requisito para que la actividad se pueda impartir, pudiendo suprimirse o sustituirse cualquiera de ellas si se aprecia que la misma no cuenta con un mínimo de asistentes.

e) El Ayuntamiento de Lucena no dispone de contrato de seguro con cobertura de lesiones o daños que sean consecuencia directa del ejercicio físico o práctica deportiva y que puedan sufrir los abonados o inscritos en actividades deportivas.

El Ayuntamiento de Lucena queda exento de responsabilidad por las patologías que puedan sobrevenir a los usuarios/as, abonados o espectadores dentro de sus instalaciones.

f) El Servicio de Deportes podrá requerir a los usuarios, si lo considera necesario, la certificación médica acreditativa de su estado físico que les capacite para poder ser inscritos en determinadas actividades.

Artículo 12. No renovación de las cuotas de actividades y/o abonado

Las solicitudes de no renovación de cuotas, tanto de actividades como de abonado, se deberán presentar por escrito como mínimo, con anterioridad al día 26 de cada mes previo al periodo para el que se solicitará la baja en caso de cuotas de actividades, o de diez días de antelación en caso de las solicitudes de baja como abonado/a. Transcurrido ese periodo no se podrá solicitar la no renovación, salvo en casos excepcionales y por razones suficientemente justificadas a juicio del Ayuntamiento.

Capítulo V

Normas para la reserva de uso de instalaciones

Artículo 13. Introducción

El arrendamiento de los espacios deportivos de las instalaciones municipales puede formalizarse conforme a las diferentes modalidades que se regulan en el presente Reglamento.

El importe del arrendamiento será el señalado en la correspon-

diente Ordenanza reguladora.

Artículo 14. Reserva o alquiler de las instalaciones

Las reservas de instalaciones se harán utilizando los diferentes canales que por el Servicio de Deportes se habiliten.

La reserva de las instalaciones no podrá realizarse con más de cuatro días de antelación al del fijado para su uso. Excepcionalmente y siempre por razones justificadas se podrá reservar la instalación con mayor antelación. Para ello se dirigirá con tiempo suficiente solicitud exponiendo los motivos de esa reserva anticipada, valorándose por el órgano competente y comunicándose la decisión con suficiente antelación al interesado.

Las reservas puntuales podrán ser anuladas por el Servicio de Deportes o por los usuarios hasta 48 horas antes de la hora prevista para el uso de la instalación. De esta forma el colectivo o usuario que hubiese realizado la reserva tendría derecho al reembolso del correspondiente importe, sin perjuicio de la libre opción de solicitar el traslado de reserva a fecha distinta.

Superado ese límite, se podrá anular la reserva pero no se tendrá derecho al reembolso del precio público abonado ni al traslado de la misma a otra fecha.

Cuando por razones meteorológicas, o por causas de fuerza mayor no se pueda usar la instalación, la reserva quedará anulada automáticamente. En este último caso, el interesado puede solicitar que se cambie la reserva a otro día (siempre que la instalación esté libre) dentro de los siete días siguientes a la misma, o solicitar la devolución del importe respectivo.

Será preciso mostrar al personal que preste servicio en las instalaciones el documento justificativo de la reserva para hacer uso de las instalaciones.

En caso de que un usuario, por causa a él atribuible, se retrase en el comienzo del uso de la instalación reservada, no tendrá derecho a recuperar el tiempo perdido, debiendo concluir a la hora fijada en su reserva y en la planificación.

Para la reserva de instalaciones por temporada, el Servicio de Deportes determinará anualmente la forma de acceder a la misma.

Artículo 15. Usos fuera del horario establecido

Para la reserva y utilización de las instalaciones deportivas fuera del horario en que se encuentren abiertas al público, será precisa la previa autorización municipal.

Capítulo VI Prohibiciones

Artículo 16. Prohibiciones

Queda prohibido en los recintos deportivos municipales:

- La introducción y exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia.
- La introducción de toda clase de armas, bengalas e instrumentos arrojados que puedan poner en peligro la integridad de las personas.
- La introducción en el recinto propiamente dicho deportivo de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o análogas.
- La entrada a las instalaciones de envases de cristal, así como el suministro de envases de cristal a los usuarios o clientes de los bares de las instalaciones.
- La entrada en los recintos deportivos con evidentes signos de embriaguez, bajo los efectos de estupefacientes o sustancias análogas.
- Fumar en todos los recintos, tanto deportivos como auxiliares (pasillos, oficinas, vestuarios, almacenes...).
- El acceso de animales al interior de las instalaciones y espacios auxiliares de uso público (vestuarios, pasillos...), con excepción de perros guías utilizados por personas con discapacidad vi-

sual.

- El acceso a las instalaciones deportivas y espacios auxiliares con bicicletas, ciclomotores, etc.
- El acceso a espacios limitados exclusivamente a personal autorizado o trabajadores.
- El acceso a las zonas de práctica deportiva de personas que no vayan provistas del atuendo y calzado deportivo adecuado.
- El acceso a las zonas de práctica deportiva de acompañantes no participantes en dicha práctica.
- Actos degradantes o inmorales que vayan en contra del orden cívico y decoro general.
- Insultar, calumniar o dispensar trato vejatorio a los empleados, usuarios, abonados y espectadores, o incitar a otros a esas conductas,
- El consumo de frutos secos con cáscara.
- La realización de cualquier actuación insalubre y/o perjudicial para la salud pública.

Capítulo VII

De las instalaciones deportivas

Artículo 17. Horario de las instalaciones al público

El horario de apertura de las instalaciones se determinará por el Servicio de Deportes al comienzo de cada temporada. Los cambios de horario lo serán por causa justificada y previa comunicación a los usuarios.

Artículo 18. Del uso general

- a) Las reservas de uso para competiciones federadas, a celebrar en fin de semana, tendrán que solicitarse con una antelación mínima de ocho días.
 - b) Por las causas que en su momento sean consideradas como justificadas, el Servicio de Deportes está facultado para modificar los horarios establecidos y la ubicación de la práctica de las actividades, lo que será comunicado a los usuarios con suficiente antelación
 - c) En el uso de la instalación para actividades no incluidas en la programación del Servicio de Deportes serán los usuarios quienes aportarán todo el material necesario para la práctica deportiva de que se trate.
 - d) La manipulación del material propiedad del Ayuntamiento estará a cargo en todo momento de su personal.
 - e) En todo caso tendrán preferencia de uso de la instalación aquellas actividades organizadas por el Servicio de Deportes.
- Será prioritaria la disputa de competiciones federadas sobre los usos por reservas ordinarias.

Capítulo VIII

De las piscinas municipales

Artículo 19. Accesos

1. Las piscinas municipales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos.
2. Para el acceso al recinto, los usuarios deberán abonar los precios establecido en cada momento en la normativa aprobada a tal fin. Como en el resto de instalaciones deportivas, se aplicarán las limitaciones de acceso y permanencia recogidas en el Reglamento General de Admisión de personas en los Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por Decreto 10/2003, de 28 de enero, y por las causas establecidas en la norma.

Artículo 20. Bonificaciones

Por la Ordenanza reguladora establecida al efecto podrán establecerse bonificaciones en el acceso a la instalación.

Artículo 21. Horarios

1. La determinación del horario y de las actividades que se desarrollarán en las instalaciones, corresponderá exclusivamente al

Servicio de Deportes.

2. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general de los usuarios. Tanto los horarios de apertura de las piscinas, como los de las taquillas, figurarán en lugar visible en la zona de acceso.

3. El Servicio de Deportes anunciará con suficiente antelación, tanto el día de apertura como el de cierre de la instalación.

Artículo 22. Aforo

El aforo de los vasos, será el establecido en el Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, o norma que resulte en su momento de aplicación.

Artículo 23. Vestuarios

1. Las normas de uso de los vestuarios serán las que establezca el Ayuntamiento.

2. No se permitirá el acceso a los vestuarios a personas ajenas al uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de aquellos participantes en los cursos de natación que por su edad o estado físico precisen la asistencia de otra persona.

Artículo 24. Socorristas

El personal socorrista de la instalación, que estará suficientemente identificado, será el responsable de velar por el cumplimiento de las normas que resulten aplicables dentro de los vasos.

Artículo 25. Deberes de los usuarios de las piscinas

Los usuarios de las piscinas municipales deberán:

- Antes de cada baño es obligatorio el uso de la ducha.
- Utilizar las papeleras
- Hacer buen uso de la instalación, no dañando zonas ajardinadas, plantas y zonas acotadas específicamente.
- Respetar en todo momento la normativa e indicaciones del personal de la instalación.
- Utilizar zapatillas de baño en aseos y vestuarios, y traje de baño en el interior de los vasos.

Artículo 26. Prohibiciones

- Efectuar juegos violentos en el agua o césped.
- Acceder a la zona destinada a bañistas con ropa o calzado de calle.
- Fumar en cualquier lugar del recinto.
- La práctica deportiva fuera de las zonas acotadas para ello.
- Arrojar de cabeza al agua.
- La entrada con animales, con excepción de perros guías utilizados por personas con disfunciones visuales.
- La entrada de niños menores de 12 años si no van acompañados por un adulto.
- Hacer las necesidades fisiológicas dentro del vaso o en cualquier lugar no adecuado.
- Comer y beber en lugares no habilitados al efecto. La zona de merenderos sólo se utilizará por el tiempo imprescindible para la comida, dejando inmediatamente libre la misma para su disfrute por otros usuarios.
- Introducir recipientes de vidrio o material cortante en el recinto.
- Desplazar mobiliario sin autorización.
- Deteriorar la calidad del agua de los vasos mediante prácticas antihigiénicas.
- La realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- El uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal, pistolas de agua o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios en el interior de los vasos.

- El baño en las piscinas de aquellas personas que padezcan o tengan indicios de padecer enfermedades infecto-contagiosas, debiendo en este último caso someterse a un reconocimiento previo por el personal sanitario de la instalación.

- Introducir en la zona de césped elementos que puedan dañarlo (sombrrillas,).

- Arrojar o abandonar desperdicios o basura en los vasos y en general en el recinto fuera de las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.

- La venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad en el interior del recinto e instalaciones.

- El acceso al interior de los vasos con ropa que no sea de baño.

- La realización de prácticas o conductas que, a juicio del Servicio de Deportes, puedan herir la sensibilidad de otros usuarios de la instalación o atenten contra las normas básicas de convivencia.

Artículo 27. Recomendaciones

Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones:

- Observar puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.
- Bañarse con gorro de baño.
- Respetar el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.
- Cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.
- Extremar las medidas de seguridad e higiene.
- No dejar ropa en los vestuarios
- No traer dinero ni objetos de valor a las instalaciones
- No usar grasas ni aceites antes de entrar en los vasos.
- No tomar el sol en exceso, ni bañarse durante la digestión.
- El uso permanente del bañador en los niños pequeños, y de pañales especiales para aquellos que no controlen los esfínteres.

Artículo 28. Hojas de reclamaciones

Tal y como habilita el artículo 1.3 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los usuarios de las instalaciones deportivas un modelo para formular sus quejas y reclamaciones en esta materia, correspondiendo la resolución de las mismas al Alcalde o Concejales en quien delegue, previo informe del técnico competente.

Capítulo IX

Régimen sancionador

Artículo 29. Infracciones

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

2. Para la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta el grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, la continuidad o persistencia de la conducta infractora, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

3. Las infracciones se clasifican como:

3.1. Infracciones leves. Son infracciones leves:

- a) El trato incorrecto a monitores, usuarios, jueces deportivos, espectadores, visitantes o personal de la instalación.
- b) Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, al material o mobiliario con que estén equipados.

c) El incumplimiento de cualquiera de los deberes de los usuarios señalados en el presente Reglamento, cuando no tenga la calificación de infracción grave o muy grave.

3.2. Infracciones graves. Son infracciones graves:

a) La reiteración en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento.

b) La comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.

c) El insulto a usuarios, espectadores, monitores, jueces deportivos o personal empleado de la instalación.

d) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o mobiliario con el que estén equipados.

e) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

f) La agresión física a otros usuarios, espectadores, monitores, jueces o empleados de la instalación.

3.3. Infracciones muy graves. Constituye infracción muy grave:

a) La comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.

b) La agresión física a otros usuarios, espectadores, monitores, jueces deportivos o empleados de la instalación con consecuencias para su salud.

c) Originar por imprudencia o negligencia consecuencias muy graves al propio Servicio de Deportes, o a cualquier otro colectivo recogido en el punto anterior.

Respecto a la tipificación y clasificación de las infracciones establecidas en el presente Reglamento, será de aplicación supletoria lo establecido en el artículo 139 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 30. Sanciones

Las infracciones leves podrán ser sancionadas con el simple apercibimiento por escrito, con la imposición de multa de hasta 750 euros y/o pérdida de la condición de abonado o usuario de todas las instalaciones deportivas durante un período de hasta seis meses.

Las infracciones graves podrán ser sancionadas con la imposición de multa de hasta 1.500 euros y/o pérdida de la condición de abonado o usuario de todas las instalaciones deportivas durante un período comprendido entre seis meses y un año.

Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con la imposición de multa de hasta 3.000 euros y/o pérdida de la condición de abonado o usuario de todas las instalaciones deportivas durante un período comprendido entre un año y hasta perpetuidad.

Tanto las sanciones de orden pecuniario como las que supongan suspensión podrán ser acumulables en una misma resolución sancionadora.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor estará obligado al abono del importe de los daños y perjuicios causados.

Artículo 31. Competencia sancionadora

La ostentará el Alcalde o Concejal en quien delegue.

Artículo 32. Procedimiento sancionador

Para la imposición de sanciones se seguirá el procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades propias de la materia sancionadora previstas en la misma Ley.

Capítulo X
Entrada en Vigor

Artículo 33.

El presente Reglamento entrará en vigor cuando se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.980/2020

Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 40/2020, mediante Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 40/2020, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 170 del referido Texto Refundido, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río, 28 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 2.905/2020

Mediante Decreto de Alcaldía 2020/000298, de 19 de agosto, se ha resuelto lo siguiente:

“En virtud de la competencia que esta Alcaldía-Presidencia tiene atribuida por el artículo 21.1.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo establecido en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en consideración que ha de ausentarse de este municipio, resuelve:

Primero. Delegar todas las funciones y competencias de esta Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde, Dª María de los Ángeles García Rivas, los días 22 a 31 de agosto de 2020, ambos inclusive.

Segundo. Comunicar el presente Decreto a la Sra. García Rivas para su aceptación, dando cuenta del mismo al Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre, y remitir asimismo anuncio al B.O.P. para su publicación y efectos oportunos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 21 de agosto de 2020. El Alcalde, José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.933/2020

Por Decreto nº 733/2020, se delega la competencia en el Concejal D. Ginés Delgado Cerrillo, para autorizar el matrimonio civil entre:

Don Francisco Antonio Rubio de Vegas y doña María del Rocío García Calvillo, para el día 27 de junio de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río, 24 de septiembre de 2020. El Alcalde, Emilio Monteroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 2.890/2020

DECRETO

Nombramiento de don Manuel Sánchez Redondo como personal funcionario de carrera, correspondiente al Grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Adscripción Secretaría.

Vista la propuesta de nombramiento realizada por el Tribunal Calificador del presente procedimiento, a favor de don Manuel Sánchez Redondo, con DNI 30.793.533-Y, al haber obtenido la mayor calificación final de todos los aspirantes.

Vista la documentación presentada por el interesado en la que se acreditan las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la Base 9ª de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, resuelvo:

Primero. Nombrar funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba a don Manuel Sánchez Redondo, con DNI 30.793.533-Y, para ocupar el puesto correspondiente al Grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Adscripción Secretaría.

Segundo. Notificar la presente Resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Asimismo se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que entabla con el Ayuntamiento que presido.

Tercero. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, ubicado en la sede electrónica del mismo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Francisco Palomares Sánchez, en Villafranca de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica referenciada en el pie de la página; de lo que, como Secretario, doy fe.

Villafranca, 22 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 2.938/2020

Aprobación definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a una operación de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 7 de agosto de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 8/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, que se hace público con el siguiente contenido:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
011 91305	Préstamo Albergue	20.723,01 €
011 91306	Préstamo Camino Dehesa	9.621,07 €
	Total	30.343,58 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva del Duque, 23 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba**

Núm. 2.968/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 927/2018 Negociado: PM

De: D^a. Teresa Mariluz Gómez Barreto

Graduado Social: D. Rafael Torrecillas Ramírez

Contra: Multiservicios Macd S.L., Construcciones Serrot S.A. y FOGASA

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 927/2018, a instancia de la parte actora D^a. Teresa Mariluz Gómez Barreto contra Multiservicios Macd S.L., Construcciones Serrot S.A. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución del día de la fecha que contiene párrafos del tenor

literal siguiente:

Habiéndose procedido al levantamiento de la suspensión de los plazos procesales y en aplicación del plan de desescalada y reactivación de las actuaciones judiciales en el ámbito del T.S.J.A., se señala nuevamente la vista para el próximo día 20 de octubre de 2020, a las 12:15 horas, manteniéndose para el señalamiento los mismos apercibimientos legales señalados en el Decreto de 31/10/18, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Cítese de nuevo a Multiservicios Macd, S.L. por medio de edictos en el BOP y, dada la proximidad del juicio señalado y a prevención, también a Construcciones Serrot, S.A., además de por correo certificado.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Multiservicios Macd, S.L., actualmente en paradero desconocido, y a Construcciones Serrot, S.A., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.907/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 612/2019. Negociado: IN

De: D. José Barrios Muriel

Abogado: D. Antonio Muñoz Centella

Contra: D. José Rubio Rodríguez

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 612/2019, a instancia de la parte actora D. José Barrios Muriel contra D. José Rubio Rodríguez (Padthaiwok), sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Hace saber: que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 612/2019, se ha acordado citar a D. José Rubio Rodríguez (Padthaiwok) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 22 de octubre de 2020, a las 16:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, óen su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Isla Mallorca s/nº, módulo A, 1ª planta CP. 14071, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a D. José Rubio Rodríguez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón

de anuncios.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Rubio Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba

Núm. 2.974/2020

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo del Córdoba (IMDEEC), en sesión ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2020 adoptó, entre otros, acuerdo Nº 19/2020. 3º. del que se transcribe en su parte dispositiva:

"(...)

Nº 19/2020. 3º. PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC) AL CONSEJO RECTOR SOBRE APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL MÁXIMA DEL PERSONAL LABORAR DEL IMDEEC 2020.

Examinada la Propuesta, así como los informes que se acompañan, y conocida por los Sres./as Consejeros/as la totalidad de la documentación obrante en el expediente de su razón. El Consejo Rector adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Único. Aprobar la masa salarial máxima del personal laboral del IMDEEC para 2020 que asciende a la cantidad de 854.907,23 €, que contempla la subida máxima permitida del 2% del año 2020, así como publicar dicho acuerdo en el BOP y en la sede electrónica de la Corporación, en cumplimiento del artículo 103.bis de la Ley de Bases de régimen local.

"(...)"

En Córdoba, 25 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Presidenta del IMDEEC, Mª Nieves Torrent Cruz.

Comunidad de Regantes "Lucena" Lucena (Córdoba)

Núm. 2.956/2020

Por la presente se convoca a Junta General de la Comunidad de Regantes de Lucena, a celebrar el día 19 de octubre de 2020, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 en segunda convocatoria, en las instalaciones de la Cooperativa Olivarrera de Lucena, en Carretera de Rute nº 4, de Lucena, para tratar el siguiente orden del día:

- Cuentas del ejercicio 2019. Balances de situación y p. y ganancias. Aprobación, si procede.
- Presupuesto para el ejercicio 2020. Aprobación, si procede.
- Estado de las cuentas al 17 de septiembre de 2020. Estimación presupuestaria para primer semestre de 2021. Propuesta de derramas y aprobación, si procede.
- Informe del trámite concesional.
- Informe del estado de redacción del proyecto.

- Redacción, lectura y aprobación del acta, si procede, que será firmada por el presidente y el secretari

Lucena, 22 de septiembre de 2020. El Presidente, Francisco de Asís de Mora Pérez.
